



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Pasto (N), 15 de diciembre de 2020

Señores:  
**INTERESADOS**

**REF: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS No. 026-S.S.O.2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE SISTEMAS E INSUMOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E".**

Cordial saludo,

Previa verificación de la correspondencia de la entidad y el email institucional asignado para el presente proceso, en término, y teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a la Solicitud Simple de Oferta de la referencia, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E responde.

Para absolver la observación, se procederá a transcribirla, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

**OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:**

**A. Observante:** LEIDY ROJAS, DPTO LICITACIONES MICRONET S.A.S  
**Fecha y hora de recepción:** 14 de diciembre de 2020 a las 09:51 p.m.  
**Medio de recepción:** correo electrónico  
**Correo electrónico de envío:** comercial2@micronetsas.com.co  
**Correo electrónico de recepción:** documentacionhosdenar@gmail.com

**OBSERVACIÓN 1A**

*"Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar en los requisitos del oferente en el ítem 21*

|            |   |          |
|------------|---|----------|
| <b>21.</b> | <i>El oferente deberá acreditar la certificación más alta como Partner de la marca propuesta en la solución de alta disponibilidad.</i> | <b>X</b> |
|------------|---|----------|

*Que quede de la siguiente manera:*

*El oferente deberá acreditar certificación como partner de la marca propuesta en la solución de alta disponibilidad.*

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



De Esta manera se garantiza el principio de pluralidad de oferentes”.

**RESPUESTA 1A:** La entidad acepta la observación. (Ver adenda 2).

**OBSERVACIÓN 2A:**

“Al revisar los requisitos habilitantes Item 19, 20 y 21 se evidencia que se está sesgando el proceso a un solo proponente, se está violando el principio de pluralidad

Así las cosas el proceso de la referencia y a todas luces el pliego es tipo sastre.”

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 19. | Experiencia en el servicio de instalación y configuración en la solución de alta disponibilidad de conformidad al ítem 8. (Expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de entrega de la propuesta). | X |
| 20. | Presentar personal a cargo ingeniero sistemas, especialista en Gerencia informática.   | X |
| 21. | El oferente deberá acreditar la certificación más alta como Partner de la marca propuesta en la solución de alta disponibilidad.   | X |

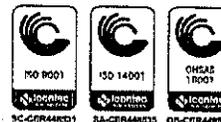
**RESPUESTA 2A:** El Hospital aclara que la entidad elaboró la solicitud simple de oferta atendiendo los principios establecidos en el Acuerdo 014 de 2019 (Estatuto de contratación) y sus modificaciones y Resolución No. 2945 de 2019 (Manual de contratación) y sus modificaciones, especialmente garantizando los principios de objetividad, transparencia y pluralidad de oferentes, es decir expresando requisitos objetivos, claros, justos y proporcionales.

Ahora bien, respecto a las observaciones que refiere el observante, la entidad procede a justificar la determinación de los aspectos solicitados y emitir respuesta respecto a las observaciones, así:

|  |  |   |
|--|--|---|
| 19.  | Experiencia en el servicio de instalación y configuración en la solución de alta disponibilidad de conformidad al ítem 8. (Expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de entrega de la propuesta). | X |
| <b>ACLARACIÓN:</b> Es necesario que el oferente contratista cuente con experiencia anterior y similar en servicio de instalación y configuración en la solución de alta disponibilidad de conformidad al ítem 8 ya que de entregar solo los equipos no se resuelve la necesidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., que es garantizar el funcionamiento para que el servicio cumpla las siguientes funcionalidades: copias de |  |   |

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



|  |  |   |
|--|--|---|
| seguridad y sistema de respaldo por la pérdida de información respecto a los sistema de datos asistencial y administrativo de la entidad, siendo de esta manera un sistema de alta disponibilidad y que cumpla las exigencias hospitalarias. |  |   |
| 20.  | Presentar personal a cargo ingeniero sistemas, especialista en Gerencia informática.   | X |
| La entidad acepta la observación. (Ver adenda 2).  |  |   |
| 21   | El oferente deberá acreditar la certificación más alta como Partner de la marca propuesta en la solución de alta disponibilidad. | X |
| La entidad acepta la observación. (Ver adenda 2) y se aclara que el oferente debe contar con el respaldo del fabricante como Partner en la marca garantizando aspectos como formación, los tiempos de respuesta, entre otros.                |  |   |

**OBSERVACIÓN 3A.**

*"Solicitamos muy amablemente se modifique en los requisitos habilitantes Ítem 20. Se elimine de la exigencia la especialización en gerencia Informática.*

*Quede de la siguiente manera:*

*Presentar personal a cargo ingeniero de sistemas con matrícula profesional vigente y no tener antecedentes disciplinarios ético-profesionales. Aportar certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA.*

*De Esta manera se garantiza el principio de pluralidad de oferentes"*

**RESPUESTA 3A:** La entidad acepta la observación. (Ver adenda 2)

**B. Observante:** JORGE MARIO BEDOYA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL DE INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S

**Fecha y hora de recepción:** 14 de diciembre de 2020 a las 09:52 p.m.

**Medio de recepción:** correo electrónico

**Correo electrónico de envió:** [hernando.velasquez@infotech.com.co](mailto:hernando.velasquez@infotech.com.co)

**Correo electrónico de recepción:** [documentacionhosdenar@gmail.com](mailto:documentacionhosdenar@gmail.com)

**OBSERVACIÓN 1B.**

*"Para permitir nuestra participación y la participación de un mayor número de oferentes: Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar los Indicadores de la siguiente manera:*

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



| Indicador                        | Índice requerido                    |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| A. Índice de Liquidez            | Igual o Mayor a 1,4                 |
| B. Endeudamiento                 | Igual o Menor a 66%                 |
| C. Razón de cobertura de interés | indeterminado o igual o Mayor a 1,2 |

### 1. Índice de Liquidez

Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 1.4 veces."

**RESPUESTA 1B:** La entidad niega la observación, con fundamento en que el HUDN E.S.E. cuenta con documento contentivo de los indicadores financieros y organizacionales para obras, bienes y/o servicios no determinados en la ficha técnica de indicadores de contratación FTGES-001 VERSIÓN 02 de fecha 26 de marzo 2020, en el cual la entidad estableció los indicadores financieros y organizacionales para los procesos que incluyan bienes tales como equipos de tecnologías de información y telecomunicaciones, mismos que se determinaron promediando procesos con objetos y cuantías similares a las determinadas en solicitud simple de oferta No. 026-S.S.0.2020 en otras entidades públicas. Esto con el objeto de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y dejando claro que no es potestativo de un área del hospital fijar indicadores para cada proceso.

### OBSERVACIÓN 2B.

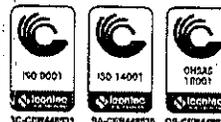
"Para permitir nuestra participación y la participación de un mayor número de oferentes: Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el Indicador de endeudamiento de la siguiente manera.

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al sesenta y seis por ciento ( $\leq 66\%$ )."

**RESPUESTA 2B:** La entidad niega la observación, con fundamento en que el HUDN E.S.E. cuenta con documento contentivo de los indicadores financieros y organizacionales para obras, bienes y/o servicios no determinados en la ficha técnica de indicadores de contratación FTGES-001 VERSIÓN 02 de fecha 26 de marzo 2020, en el cual la entidad estableció los indicadores financieros y organizacionales para los procesos que incluyan bienes tales como equipos de tecnologías de información y telecomunicaciones, mismos que se determinaron promediando procesos con objetos y cuantías similares a las determinadas en solicitud simple de oferta No. 026-S.S.0.2020 en otras entidades públicas. Esto con el objeto de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y dejando claro que no es potestativo de un área del hospital fijar indicadores para cada proceso.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**OBSERVACIÓN 3B.**

"El cronograma estable como firma del contrato el día 30 de diciembre y el plazo de ejecución está para día 31 de diciembre. Lo cual Técnicamente es imposible de cumplir.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a Partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

Solicitamos a la entidad otorgar un plazo de ejecución de hasta 60 días, después de la firma del contrato.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad acepta la observación. (Ver adenda 2)

**Observación No. 4B.**

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** en el numeral 21. Se pidió lo siguiente:

El oferente deberá acreditar la certificación más alta como Partner de la marca propuesta en la solución de alta disponibilidad.

Ya que muy pocos canales en Colombia cuentan con la más Alta Certificación de Partner. Se está poniendo en riesgo el proceso y se declararía desierto.

Para permitir nuestra participación y la participación de un mayor número de oferentes. Solicitamos a la entidad. Modificar este requisito de la siguiente manera.

"El oferente deberá acreditar la certificación de Distribuidor Autorizado como Partner de la marca propuesta en la solución de alta disponibilidad."

**RESPUESTA 4B:** La entidad acepta la observación. (Ver adenda 2).

**C. Observante:** Sandra Segura, Consultor Comercial, Green Services and Solutions

**Fecha y hora de recepción:** 14 de diciembre de 2020 a las 15:51 p.m.

**Medio de recepción:** correo electrónico.

**Correo electrónico de envío:** [sandra.segura@greencss.com](mailto:sandra.segura@greencss.com)

**Correo electrónico de recepción:** [documentacionhosdenar@gmail.com](mailto:documentacionhosdenar@gmail.com)

**OBSERVACIÓN 1C**

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



“Teniendo en cuenta que entre los ítems solicitados, hay algunos que se requieren enviar a proceso de fabricación con los requerimientos planteados, lo cual implica una entrega de 30 a 45 días calendario sin incluir instalación y migración, adicional teniendo en cuenta las festividades de fin de año donde no labora planta, se solicita ampliar la ejecución del contrato a por lo menos 80 días contados a partir de la firma del contrato.

Teniendo en cuenta que los proveedores se especializan en un portafolio determinado, solicitamos sea posible realizar oferta de manera parcial por ítems.

Solicitamos la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de la oferta hasta el viernes 18 de diciembre.”

**RESPUESTA 1C:** La entidad acepta parcialmente la observación ampliando el plazo hasta un (01) mes y aclara que es perentorio garantizar la alta disponibilidad en los servicios con los que cuenta el hospital Universitario Departamental de Nariño a fin de disminuir riesgos por pérdida de información. (Ver adenda 2).

La entidad niega la observación, al requerir un servicio especializado de soporte, mantenimiento, asistencia técnica, reemplazo por repuestos de disponibilidad 24/7, la manera más efectiva para poder suplir esta necesidad es con un solo servicio de soporte que pueda cumplir con la totalidad de las necesidades institucionales en los servicios y sistemas adquiridos.

La entidad acepta parcialmente la observación. (Ver adenda 2).

#### **OBSERVACIÓN 2C.**

“Respecto a los ítems de computadores de escritorio, como portátiles:

Se recomienda solicitar procesadores de 10ª Generación, se recomienda migrar a esta nueva generación ya que por temas de compatibilidad de aplicativos en un futuro cercano principalmente por parte de Windows.”

**RESPUESTA 2C:** No se acepta la observación, la necesidad se planteó con procesador **MÍNIMO** i5 de 8th Generación o Ryzen 5 Equivalente teniendo en cuenta los requisitos técnicos mínimos presentados por los proveedores de los diferentes programas que se manejan en la organización. Así mismo esta tecnología está acorde con la disponibilidad presupuestal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

#### **OBSERVACIÓN 3C.**

“Respecto al ítem switch S4112F-ON:

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co • mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Teniendo en cuenta que en la configuración se solicitan cuatro (4) cables por switch: Dell Networking, Cable, SFP+ to SFP+, 10GbE, Copper Twinax Direct Attach Cable, 0.5 Meter, los cuales ya incluyen los transceivers, se solicita confirmar si los Dell Networking transceiver SFP+ son para otra conexión diferente o si por el contrario no se requieren incluir.

En caso de que sean para una conexión diferente, confirmar si debemos incluir los cables LC-LC y la longitud del mismo requerida.

Confirmar si es requerido el cable para hacer stacking entre ambos switches: Dell networking cables, 100GBE, QSFP28 to QSFP28, passive copper direct attach, 0.5 Mts”.

**RESPUESTA 3C:** La entidad aclara respecto a cuatro (4) cables por switch: Dell Networking, Cable, SFP+ to SFP+, 10GbE, Copper Twinax Direct Attach Cable, 0.5 Meter, los cuales ya incluyen los transceivers, se solicita confirmar si los Dell Networking transceiver SFP+, los mismos están contemplados en la solicitud simple de oferta y a los cables LC-LC y la longitud del mismo requerida, la solicitud simple de oferta no lo estipula.

Para finalizar la entidad acepta su observación respecto a la inclusión del cable para hacer stacking entre ambos switches: Dell networking cables, 100GBE, QSFP28 to QSFP28, passive copper direct attach, 0.5 Mts”. (Ver adenda 2)

**OBSERVACIÓN 4C:**

“Respecto al licenciamiento de Windows Server:  
Confirmar si el licenciamiento debe ser tipo Gobierno.”

**RESPUESTA 4C:** La entidad acepta su observación. (Ver adenda 1).

**OBSERVACIÓN 5.**

“Garantía de los equipos DELL Servidor, almacenamiento y switches de red

Teniendo en cuenta que el hospital está ubicado en la Ciudad de Pasto, DELL entrega atención de garantías 7x24x4 MC, solo en las ciudades principales como Cali, Medellín, Bogotá, Barranquilla. Por lo cual se solicita poder entregar la opción de garantía prosupport NBD 7x24.”

**RESPUESTA 5C:** La entidad acepta parcialmente la observación exceptuando el componente denominado “DISCO DURO: 960GB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512e 2.5in Hot Plug S4510 Drive, 1 DWPD,1752 TBW - SA: J66326-005, que al ser un componentes electronicos de almacenamiento requeriria una garnatia Prosupport MC 7x24 Onsite Service. (ver adenda 2).

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**D. Observante:** Edith Jhoanna Luna Martínez - TMS SOLUTIONS SAS  
**Fecha y hora de recepción:** 14 de diciembre de 2020 a las 15:40 p.m.  
**Medio de recepción:** correo electrónico  
**Correo electrónico de envío:** auxcontable@tmssas.co  
**Correo electrónico de recepción:** documentacionhosdenar@gmail.com

#### **OBSERVACION 1D.**

**“OBSERVACIÓN PRIMERA: OBSERVACIÓN A LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS NO. 026-S.S.0.2020 (OBJETO DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS) Una vez revisada la solicitud simple de ofertas No. 026-5.5.0.2020, se puede observar que la entidad estatal realiza una condensación de la totalidad de los elementos a adquirir, sin realizar una segregación de los elementos por categorías o características especiales, situación que vulnera los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que, exige a los proponentes el stock de gran variedad de artículos so pena de no se aceptados en el proceso contractual, limitando la participación de las pequeñas y medianas empresas que habitan en el departamento, las cuales no cuentan con la totalidad de del productos requeridos, pero que, podrían ofrecer a la entidad estatal la mejor alternativa al alguno de los elementos a adquirir.**

*Por tal razón, se sugiere a la entidad estatal dividir en grupos los elementos a adquirir, clasificando la propuesta en equipos de cómputo y periféricos y consumibles, permitiendo así, que los proponentes puedan presentar sus propuestas de forma separada o conjunta frente a los elementos requeridos por la entidad estatal.”*

**RESPUESTA 1D:** La entidad niega la observación. (Ver respuesta 1C Observante C. Sandra Segura, Consultor Comercial, Green Services and Solutions)

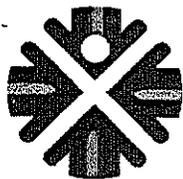
#### **OBSERVACIÓN 2D.**

**“OBSERVACIÓN SEGUNDA: OBSERVACIÓN AL ÍTEM 22 DEL PUNTO NÚMERO 8 DE LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS NO. 026-S.S.0.2020 (EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE) Consideramos que la exigencia de antigüedad igual o superior a 8 años en el registro mercantil vulnera de forma palmaria los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que, de la presentación de la solicitud simple de ofertas de fecha 14 de diciembre de 2020 y el estudio de mercado de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, no se determina la necesidad de realizar una exigencia de tal tipo, así como, no se**

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



encuentra el análisis realizado por el equipo de estudio frente a la importancia de contar con proveedores con vigencia superior a 8 años en el registro mercantil; del mismo modo, revisada la contratación de la entidad de los últimos dos años en materia de tecnología no se encuentran exigencias de tal categoría afectando la transparencia del proceso contractual al realizar exigencias que no corresponden a la naturaleza y cuantía del contrato las cuales no se encuentran justificadas en el documento de estudio ni en la solicitud de ofertas. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se modifique el punto de experiencia general de los oferentes, exigiendo una vigencia mínima de un (1) año, para así garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.”

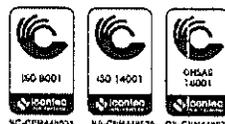
**RESPUESTA 2D:** La entidad acepta parcialmente su observación, teniendo en cuenta que las disposiciones descritas en el Manual de Contratación en su capítulo IV, artículo 5.3 en el cual se estipula que el Hospital debe establecer los requisitos habilitantes en la solicitud simple de oferta, teniendo en cuenta los factores como: Riesgo del proceso de Contratación, Valor del contrato objeto del proceso de contratación, análisis del sector y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia; por ello el objetivo que persigue la definición de estos requisitos es establecer unas condiciones mínimas, que permiten que el Hospital solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto de contratación. Los requisitos de experiencia general definidos en la solicitud simple son proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, los cuales guardan relación entre el contrato y la experiencia del proponente, sin embargo, en ras de garantizar el principio de pluralidad y sin afectar la experiencia necesaria con que debe contar el futuro contratista se disminuye el tiempo previsto. (Ver adenda 2)

### **OBSERVACIÓN 3D.**

**“OBSERVACIÓN TERCERA: OBSERVACIÓN AL ÍTEM 23 DEL PUNTO NÚMERO 8 DE LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS NO. 026-S.S.O.2020 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE)** En armonía con lo anterior, consideramos que las exigencias contempladas en el ítem de experiencia específica del oferente vulneran de forma palmaria los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que, de la presentación de la solicitud simple de ofertas de fecha 14 de diciembre de 2020 y el estudio de mercado de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, no se determina la necesidad de realizar exigencias de tal tipo, así como, no se encuentra el análisis realizado por el equipo de estudio frente a la importancia de contar con proveedores con experiencia en 5 contratos en el código 43211500, o en dos contratos con los códigos 43201800, 44103100, y 43222600; del mismo modo, revisada la contratación de la entidad de los últimos dos años en materia de tecnología no se encuentran exigencias de este tipo afectando la

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



transparencia del proceso contractual al realizar exigencias que no corresponden a la naturaleza y cuantía del contrato las cuales no se encuentran justificadas en el documento de estudio ni en la solicitud de ofertas. . Aunado a lo anterior, la solicitud de vincular a la propuesta las certificaciones de experiencia, vulnera la misma naturaleza del Registro Único de Proponentes, el cual, se considera prueba suficiente de conformidad con la regulación estatal, prohibiendo a las entidades estatales a exigir documentación adicional que ya se encuentre certificada salvo que exista duda. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se modifique el punto de experiencia específica de los oferentes, exigiendo un número de contratos inferior en cada código y permitiendo que el Registro Único de Proponentes cumpla con la finalidad de certificar la experiencia de los oferentes."

**RESPUESTA 3D:** La entidad acepta parcialmente la observación, eliminando los soportes para acreditar la experiencia específica. Respecto al número de contratos, la experiencia como conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. Dicho lo anterior, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por lo anterior considera la entidad, que la experiencia solicitada se ajusta los criterios de proporcionalidad y partiendo de la autonomía que goza para configuración de la solicitud simple de oferta, mantiene la experiencia solicitada en dicho documento. Los códigos de clasificación exigidos obedecen a los determinados tanto en el estudio de sector como en el estudio previo, de conformidad a las características de los elementos a contratar.

#### **OBSERVACIÓN 4D.**

**"OBSERVACIÓN CUARTA: OBSERVACIÓN AL ÍTEM 27 DEL PUNTO NÚMERO 8 DE LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS NO. 026-S.S.O.2020 (INDICADORES FINANCIEROS)** En el mismo sentido, consideramos que las exigencias contempladas en el ítem de indicadores financieros vulneran de forma palmaria los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que, de la presentación de la solicitud simple de ofertas de fecha 14 de diciembre de 2020 y el estudio de mercado de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, no se determina la necesidad de realizar exigencias de tal tipo, así como, no se encuentra el análisis realizado por el equipo de estudio frente a la importancia de contar con proveedores con los indicadores exigidos para índice de liquidez, Índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; del mismo modo, revisada la contratación de la entidad de los últimos dos años en materia de tecnología no se -TI\\S SOLUTIONS encuentran exigencias de este tipo afectando la transparencia del proceso

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño.  
Commutador: 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenrc.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



*contractual al realizar exigencias que no corresponden a la naturaleza y cuantía del contrato las cuales no se encuentran justificadas en el documento de estudio ni en la solicitud de ofertas. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se modifique el punto de indicadores financieros, exigiendo indicadores acordes a la realidad económica del país y específicamente a la oferta comercial del departamento de Nariño, la cual corresponde en un 90% a micro y pequeñas empresas."*

**RESPUESTA 4D:** Ver respuesta 1B y 2B Observante B. JORGE MARIO BEDOYA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL DE INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S.

**OBSERVACIÓN 5D.**

*"OBSERVACIÓN QUINTA: OBSERVACIÓN AL ÍTEM 28 DEL PUNTO NÚMERO 8 DE LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS NO. 026-S.S.O.2020 (CAPACIDAD ORGANIZACIONAL) Del mismo modo, consideramos que las exigencias contempladas en el ítem de capacidad Organizacional vulneran de forma palmaria los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que, de la presentación de la solicitud simple de ofertas de fecha 14 de diciembre de 2020 y el estudio de mercado de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, no se determina la necesidad de realizar exigencias de tal tipo, así como, no se encuentra el análisis realizado por el equipo de estudio frente a la importancia de contar con proveedores con los indicadores exigidos para Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; del mismo modo, revisada la contratación de la entidad de los últimos dos años en materia de tecnología no se encuentran exigencias de este tipo afectando la transparencia del proceso contractual al realizar exigencias que no corresponden a la naturaleza y cuantía del contrato las cuales no se encuentran justificadas en el documento de estudio ni en la solicitud de ofertas. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se modifique el punto de capacidad Organizacional, exigiendo indicadores acordes a la realidad económica del país y específicamente a la oferta comercial del departamento de Nariño, la cual corresponde en un 90% a micro y pequeñas empresas."*

**RESPUESTA 5D:** Ver respuesta 1B y 2B Observante B. JORGE MARIO BEDOYA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL DE INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S.

**OBSERVACIÓN 6D.**

*"OBSERVACIÓN SEXTA: OBSERVACIÓN AL PUNTO NÚMERO 12 DE LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS NO. 026-S.S.O.2020 (CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN) Finalmente y como punto de mayor relevancia, consideramos que el cronograma presentado por la entidad estatal no corresponde a tiempos adecuados para la presentación de una propuesta seria y completa para los proponentes, vulnerando en demasía los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, puesto que no se entiende sin se encuentra justificada la premura*

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 ^ Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



con la cual la entidad estatal pretende desarrollar el proceso contractual, otorgando un plazo inferior a un día para la presentación de observaciones y de menos de 2 días para la elaboración de una propuesta en la cual se solicitan 150 elementos de características específicas, acompañando la propuesta de la ficha técnica de cada uno de ellos y exigiendo un total de 28 ítems a anexar cada uno con sus características particulares, tiempo que en igualdad de condiciones desborda la capacidad administrativa de las empresas de la región limitando su participación en el proceso contractual. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se modifique el cronograma del proceso contractual, elevando los periodos de presentación de observaciones y presentación de propuestas a tres (3) y cinco (5) días respectivamente, permitiendo así, la presentación de un mayor número de oferentes para así generar confianza en el proceso contractual en razón de lograr una mayor transparencia en todo el proceso."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad acepta parcialmente la observación. (Ver adenda 2).

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de comité de contratación llevada a cabo el día el día quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente

Revisó Componente Jurídico: Bibiana Imbacuan – Jefe Oficina Jurídica Asesora  
 Revisó Componente Técnico: Henry Luis Rodríguez – Profesional especializado Sistemas  
 Revisó Componente Financiero: Myriam Santacruz – Profesional Universitario Contabilidad  
 Revisó Componente Jurídico: Darío Rosero Burbano - Abogado especializado Oficina jurídica  
 Proyecto y reviso Componente Jurídico: Daniela Teherán - Contratista Oficina Jurídica  
 Proyecto y reviso: Componente Jurídico: Tania Moreno - Contratista Oficina Jurídica  
 Proyecto y reviso: Componente técnico: Mario Paz – Ingeniero Contratista Oficina Jurídica

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co

